



Libertad y Orden



Secretaría de Agricultura  
y Desarrollo Rural

**CIRCULAR 002 DE 2017**  
(26 de enero de 2017)

**De:** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Nariño  
**Para:** Umatas y Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural  
**Asunto:** Protocolo para atención de emergencias por fenómenos climáticos

1. **REPORTE DE EMERGENCIA**(el municipio recibe el reporte por parte de la comunidad información sobre la afectación.)
  - a. El reporte lo puede recibir el Coordinador de Gestión del Riesgo o la UMATA.
  - b. Quien reciba el reporte deberá tomar los datos pertinentes.
2. **VERIFICACION Y EVALUACION DE LOS DAÑOS REPORTADOS.**Inmediatamente se reciba el reporte se debe proceder a verificar la información.
  - a. Este paso se realizara teniendo como herramientas de campo los siguientes formatos:
    - i. FORMATO DE CENSO AGROPECUARIO
    - ii. FORMATO DE PRODUCTORES
    - iii. TOMA DE REGISTRO FOTOGRAFICO (Como anexo 1 fotografía por Reporte)
    - iv. Los reportes deberán estar organizados por Cadena productiva afectada (cada cadena en una carpeta).

Nota; el Coordinador de Gestión del riesgo Municipal deberá de reportar la emergencia de forma inmediata en cuanto reciba el primer reporte por parte de la comunidad, a la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo a los siguientes contactos:

Teléfono Fijo; 7233059

Celular; 3104750860

Email; [cdgrd.narino@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:cdgrd.narino@gestiondelriesgo.gov.co)

3. **EVALUACION Y ANALISIS DE NESESIDADES;** en este paso se reúnen el coordinador de Gestión del Riesgo con el coordinador de la UMATA, para consolidar la información obtenida de todos los reportes en un solo formato. (CENSO AGROPECUARIO y CENSO PRODUCTOR).
4. **SESSION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO;**

En esta reunión se informa a las entidades que hacen parte de este consejo el resultado de la evaluación de daños (HELADAS, INCENDIOS, SEQUIAS, DESLISAMIENTOS, INUNDACIONES ENTRE OTROS..)

### **El evento supera la capacidad de respuesta del municipio?**

Igualmente se evalúa si la capacidad de respuesta del municipio fue superada (esto significa que; si el municipio entre sus posibilidades operativas, técnicas, financieras y humanas, no Alcanzan a atender la emergencia, se procederá a declarar la Calamidad Pública, de lo contrario el municipio deberá atender con sus propios recursos la atención de la emergencia en cuestión.)

Si en esta sesión extraordinaria, el consejo municipal del riesgo y el Municipio **SI** declaran la Calamidad Publica deberá hacer lo siguiente:

- a. Emitir un oficio firmado por el alcalde, mencionando todo los detalles de la emergencia, a la Oficina de Gestión del Riesgo y/o Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la gobernación de Nariño.
- b. Emitir el decreto de calamidad publica, firmado debidamente por el alcalde.
- c. Emitir el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, debidamente diligenciado, firmado por los integrantes de dicho consejo.
- d. Remisión de documentos originales (formatos, actas y anexos) a la Oficina de Gestión del Riesgo y/o Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la gobernación de Nariño, de forma organizada.

Nota; después de enviar la documentación se declara el evento CERRADO y se estará pendiente de las respuestas por parte del Gobierno departamental.

Si en esta sesión extraordinaria, el consejo municipal del riesgo y el Municipio **NO** declaran la Calamidad Publica deberán hacer lo siguiente:

- a. Emitir un Informe, mencionando todo los detalles de cómo se atendió la emergencia, a la Oficina de Gestión del Riesgo y/o Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la gobernación de Nariño.
- e. Emitir el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, debidamente diligenciado, firmado por los integrantes de dicho consejo.
- f. Remisión de documentos originales (formatos, actas y anexos) a la Oficina de Gestión del Riesgo y/o Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la gobernación de Nariño, de forma organizada.



Libertad y Orden



Secretaría de Agricultura  
y Desarrollo Rural

Nota; después de enviar la documentación se declara el evento CERRADO.

NOTA; en cualquiera de los dos casos; **SI** se declare o **NO** la calamidad pública, se deberá remitir en medio físico y digital los documentos mencionados anteriormente, en un tiempo no mayor a 36 horas.

TIEMPO MAXIMO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION BAJO CALAMIDAD PUBLICA SERA DE 36 HORAS DESPUES DE REPORTADO EL EVENTO.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Dependiendo de la complejidad de la emergencia, todo el proceso deberá aplicarse de forma inmediata, emitiendo los documentos mencionados anteriormente.
- ✓ Actuar de forma ágil y articulada.
- ✓ Durante la etapa de verificación y evaluación, el municipio deberá garantizar que la información entregada en los respectivos formatos es real, ya que esta será verificada en caso de acceder a un apoyo.
- ✓ En la sesión extraordinaria con el CMGRD se deberá evaluar con mucho detenimiento la capacidad de respuesta del municipio, con el ánimo de no incurrir en sanciones penales, disciplinarias y Fiscales.
- ✓ El municipio deberá diseñar un Plan de Contingencia, acorde a las condiciones físicas y climáticas, este deberá tener en cuenta los protocolos de la Oficina Departamental de Riesgos y Desastres.
- ✓ Es importante señalar seguir las recomendaciones hechas en el Boletín Agroclimático para el mes de Enero de 2017.

Cordialmente

**MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRA**

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural  
Gobernación de Nariño.